



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 10 de mayo de 2022, Edición N° 191

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de abril de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall; Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 090/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00341.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 393 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 — Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 12/2022 destinada a la adquisición de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 — Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2022, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 091/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00342.22 — Vía de Excepción N° 02/2022 iniciado por el Área de Deportes, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de arbitraje en la 1° Copa Challenger 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Área de Deportes, a foja N° 1 solicita la contratación del servicio de arbitraje para la 1° Copa Challenger 2022, a través de la Solicitud de Pedido N° 488, la cual se lleva a cabo en el Centro Recreativo Municipal, de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja N° 7, obra el presupuesto del Sr. Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de arbitraje para la 1° Copa Challenger 2021, por la suma total de pesos cinto cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Que el Área de Deportes a foja N° 8, informa que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián, presenta carnet de la escuela de árbitros de la liga Paranaense de Fútbol, lo cual lo habilita para realizar este tipo de servicio, y a además tiene una trayectoria dentro del ámbito deportivo, para la cual se adjunta la información correspondiente, la cual obra a fojas N° 4 y 5.

Que a foja N° 12 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio expresando a su vez que no se registran proveedores que ofrezcan este tipo de servicios con domicilio en la localidad de Libertador San Martín.

Que el Área de Deportes a foja N° 8, expresa que es necesario y razonable contratar el servicio de un árbitro de otra localidad a fin de mantener la ética deportiva y evitar cualquier tipo de diferencias dentro de cada evento organizado por este Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142°, recaudo 4, Inciso "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159°, Inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción del servicio de arbitraje en la 1° Copa Challenger 2022, al proveedor Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cinto cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.03388.0002.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 092/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00337.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido NO 387 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 — Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cien cincuenta mil (\$ 1.150.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 26.76.00 — Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 14/2022 el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 093/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00339.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 441 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de repuestos para la reparación de un camión pluma.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 16/2022 destinada a la adquisición de repuestos para la reparación de un camión pluma.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 16/2022 el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 094/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00340.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 421 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 destinada a la adquisición de concreto asfáltico para el

mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 17/2022 el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 095/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00340.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 421 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 destinada a la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 17/2022 el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 096/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00472.19 iniciado por la Sra. Rosa Delia Barrionuevo con el objeto de solicitar la revisión de factura de agua del período 1/19 propiedad calle Salto N° 120, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Barrionuevo solicita que se verifique la boleta de agua correspondiente al Período 01/2019 propiedad a su nombre y de Carlos Mussi, cita en calle Salto N° 120 de esta localidad.

Que a foja N° 2 el Área de Servicios Públicos informa que, respecto al funcionamiento del Medidor de agua N° 533958, Registro N° 218, de la Partida N° 115.272, se detecta que el vidrio del mismo estaba sucio al igual que el rodillo donde están impresos los números, dificultando la lectura y registrándose un dato erróneo, dando como resultado que se contabilizaran 200 m³ de más.

Que el Área de Rentas Municipal a foja N° 5 informa que, visto que aparentemente hubo un error de lectura al tomar la medición para la liquidación del Período 01/2019 del Servicio de Agua Potable, sugiere generar el crédito por los 200 m³ y que queden en la cuenta corriente para ser compensados con los períodos impagos.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 7, recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, emitiendo Nota de Crédito por el período 01/2019 por el importe en exceso de 200 m³ informado por el Área de Servicios Públicos.

Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente de acuerdo a lo determinado a foja N° 7.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente Mussi Carlos y Otra, correspondiente a la Tasa de Servicios de Agua Potable, del Período 01/2019, del inmueble sito en calle Salto N° 120, identificado con la Partida N° 115.272, por la suma total de pesos dos mil setenta y ocho con treinta centavos (\$ 2.078,30); discriminados por rubro 1211501 – Servicio de Agua Potable de \$ 0,00; y rubro 71008 I.V.A. \$ 360,70; 1211501 Excedente de \$ 1.717,60.

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en calle Salto N° 120, para toma de razón del presente, y debiendo ingresar el saldo impago por un total de pesos ochocientos veintiuno con ochenta y ocho centavos (\$ 821,88) correspondiente al Período 01/2019 de la Tasa de Servicios de Agua Potable, a valor histórico, sin los recargos e intereses que correspondan hasta el efectivo pago, contados a partir de los veinte (20) días hábiles de recibida la notificación de la presente norma.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 097/22 D.E. (04.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00153.20 iniciado con el objeto de solicitar regularizar valores en el cobro del Servicio de Red Cloacal del inmueble calle Urquiza N° 443 – Partida N° 72.958 que figura como gran consumidor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Roberto O. Rocés, solicita que el Municipio regularice los valores a cobrar por el Período 2/2019 siendo objeto del reclamo a que por error en el sistema informático se toma su categoría como Gran Consumidor, dato incorrecto dado que la propiedad es vivienda familiar y se emplea ocasionalmente.

Que el Área de Servicios Públicos a foja N° 3 informa que, se evalúan los datos registrados en la base de datos del Servicio de Red Cloacal correspondiente al período en cuestión.

Que para la Partida N° 72.958 corresponde liquidar (1) básico del Servicio de Red Cloacal, según los datos aportados por la Cooperativa de Agua de Libertador San Martín, dado que los consumos en cada período no superan los 80 m³.

Que el Área de Rentas informa que el período se encuentra impago, adjuntándose a foja N° 4 la liquidación emitida por el Área de Sistemas.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 9, recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, dado que por error involuntario se liquidaba como Grandes Consumidores y siendo que en relación al consumo de agua no superan los 80 cm³, corresponde liquidar un básico del Servicios de Red Cloacal.

Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente de acuerdo a lo determinado a foja N° 9.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente Roberto Rocés, correspondiente a la Tasa de Servicios de Red Cloacal, del Período 02/2019, del inmueble sito en calle Urquiza N° 443, identificado con la Partida N° 72.958, por la suma total de pesos un mil doscientos setenta con cuarenta centavos (\$ 1.270,40); discriminados por rubro 12116010 – Servicio de Red Cloacal de \$ 969,77; rubro 1211700 - Fondo Municipal de Promoción de \$ 96,98; y rubro 71008 I.V.A. \$ 203,65.

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio declarado en calle Corrientes N° 3471 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para toma de razón del presente, y debiendo ingresar el saldo impago por un total de pesos trescientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$ 341,04) correspondiente al Período 01/2019 de la Tasa de Servicios de Agua Potable, a valor histórico, sin los recargos e intereses que correspondan hasta el efectivo pago, contados a partir de los veinte (20) días hábiles de recibida la notificación de la presente norma.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 098/22 D.E. (08.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01376.21 iniciado con el objeto de solicitar colaboración económica para equipamiento de entrenamiento y educación en Escuela de Voley, y

CONSIDERANDO

Que se trata de un grupo deportivo de voley independiente, que realiza sus actividades deportivas en el Playón Municipal del Polideportivo Bicentenario, y están iniciado sus actividades de educación para todos aquellos que quieran aprender y disfrutar de dicha disciplina.

Que por tal razón solicitan una ayuda económica que les permita solventar parte de los gastos de adquisición de equipamiento de entrenamiento y educación para niños, jóvenes y adultos en el Deporte de Voleibol.

Que el equipo está integrado por once (11) deportistas residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 5 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio; informándose la Partida presupuestaria para atender este pedido, a foja N° 7, por la Dirección Contable.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera dicha disciplina del deporte.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela de Voley Informal de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para cubrir parte de los gastos que genere el desarrollo de las clases como ser adquisición de indumentaria y materiales deportivos oficiales, durante el año 2022.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante de la Escuela, Sr. Leandro Spannenberger, D.N.I. N° 34.045.748, con domicilio en calle Perú N° 359, Dpto. 2, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 099/22 D.E. (13.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00236.22 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un subsidio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Comisión Directiva solicita una ayuda económica para solventar gastos de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol.

Que, asimismo, a foja N° 1, solicitan una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales deportivos, pagos de servicios y mantenimiento y/o reparación de infraestructuras del Club.

Que, a foja N° 2, solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales de iluminación.

Que se adjunta a fojas N° 3 y N° 4 copia del Acta N° 17 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas. Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parcialmente gastos que demande la contratación de Profesor y/o Entrenador, como así también solventar gastos de mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para las categorías Sub 9, Sub 11, Sub 21 y Primera de Fútbol. El pago del mismo se realizará en tres cuotas, la primera por un importe de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,-) y los dos restantes de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) cada una, sujetas a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da. y cuota 3ra., la rendición de cuentas del pago anterior.

Artículo 2°: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable para solventar gastos de compra de materiales diversos, los cuales quedan sujetos a rendición de cuentas.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, con domicilio en calle Mendoza N° 246, Dpto. N° 3, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4., Gastos de Capital Asist. Econ. Inst. Deportivas, 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 100/22 D.E. (13.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00139.22 iniciado por el Sr. Diego Martín Piedrabuena con el objeto de presentarse como Aspirante a remis, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1468 C.D., de fecha 01.12.2020, establece: *“El Servicio de Remis se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine.”*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que mediante Resolución N° 080-22 D.E., de fecha 23.03.2022, se deniega la solicitud presentada, por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 13°, Inciso f), de la Ordenanza N° 1469 C.D Texto Ordenado.

Que a fojas N° 9 y 10 el Sr. Piedrabuena y su esposa, la Sra. Carolina Morales, solicitan una excepción al Artículo 13° respecto a la titularidad del vehículo para prestar el servicio de remis, dado que el mismo se encuentra a nombre de la Sra. Morales.

Que dándose intervención al Concejo Deliberante sobre el pedido tramitado, los cuales sancionan la Ordenanza N° 1516-22 C.D., en fecha 11.04.2022, otorgándole la excepción al Sr. Diego Piedrabuena.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, otorgar las Licencias de Remis.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese la Licencia de Remis al Sr. Diego Martín Piedrabuena, D.N.I. N° 30.409.916; en concordancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1468-20 C.D. Texto Ordenado y la Ordenanza N° 1516-22 C.D.

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 1468 T.O. Otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente adjudicación de la Licencia para cumplimentar con los requisitos establecidos por la nombrada Ordenanza.

Artículo 3°: Cumplido con lo establecido en el Artículo precedente, estará habilitado para prestar el servicio de remis, previo culminar los trámites administrativos de habilitación comercial.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 101/22 D.E. (13.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00314.22 Reparación de dos bombas cloacales Flygt, por medio de Concurso de Precios N° 10/2022 CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 90 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso, tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.

Que a foja N° 91 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que la firma Eichhorn Pablo Guillermo, no es distribuidor autorizado en la provincia de Entre Ríos por la firma Xylem Walter Solutions Argentina S.R.L., por lo cual no se ajusta a lo solicitado en pliego.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la reparación de una bomba cloacal Flygt, correspondiente al Concurso de Precios N° 10/2022, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 3071438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos treinta y nueve mil (\$ 539.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Eichhorn Pablo Guillermo, atendiendo que no es distribuidor autorizado en la provincia de Entre Ríos por la firma Xylem Walter Solutions Argentina S.R.L., condición solicitada en pliego.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-343, obrante a foja N° 3 y el monto

adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 102/22 D.E. (13.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00379.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 561 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2022

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 18/2022 el cual consta de 16 y 10 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 103/22 D.E. (18.04.2022)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 279/19 D.E.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 104/22 D.E. (18.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00315.22 - Adquisición de una maquina hormigonera, por medio de Concurso de Precios N° 11/2022, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 2020776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos, C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en Ruta 131 Km 34 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 74 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 2020776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 75 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN ESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una maquina hormigonera de volteo marca Sorrento modelo L400 con motor marca Villa 6.5 HP, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/2022, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos (\$ 297.800,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Kerámicos, C.U.I.T. N° 3071216561-4, con domicilio en Ruta 131 Km 34 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-359, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 105/22 D.E. (18.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00311.22 - Licitación Privada N° 11/2022

- Adquisición de indumentaria de trabajo, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-610384249, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. N° 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 3070822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Fumo Eve Susana, C.U.I.T. N° 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerde 1561, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 2717963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 241 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 252 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 11/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, en su alternativa 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos diez mil ciento sesenta y seis (\$ 610.176,00).

Artículo 2°: Adjudicase el ítem N° 4, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, a la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. N° 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos con setenta y ocho centavos (\$ 447.402,78).

Artículo 3°: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, la firma Furno Eve Susana, C.U.I.T. N° 27-17616012-3, con domicilio en Almafuerde 1561, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos seis con diez centavos (\$ 279.906,10).

Artículo 4°: Adjudicase el ítem N° 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, la firma Fiseher Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta (\$ 255.150,00).

Artículo 5°: Adjudicase la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el ítem N° 5, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, por la suma total de pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 37.950,00).

Artículo 6°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 7°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 3070822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 8°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización I, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/08/09/10/12.00.

Artículo 9°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-326, obrante a foja N° 7, 8 y 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/08/09/10/12.00.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 106/22 D.E. (21.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00176.22 - Licitación Privada N° 09/2022 - 2° llamado - Adquisición de bombas cloacales para la captación y tratamiento de afluentes cloacales, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 100 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2022 de acuerdo

a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 09/2022, correspondiente a la provisión de dos electrobombas cloacales marca Flygt, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 2.449.400,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización I, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23/28.02/76.00, Partida del Gasto 4.3.1.00124.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-202, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23/28.02/76.00, Partida del Gasto 4.3.1.00124.9999.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 107/22 D.E. (21.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00313.22 - Licitación Privada N° 13/2022 - Adquisición de asfalto elastomérico, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Cesar Hernán Sebastián, C.U.I.T. N° 20 30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5, con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 69 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Cesar Hernán Sebastián.

Que a foja N° 70 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de 35 tambores de asfalto elastomérico, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2022, a la firma Cesar Hernán Sebastián, C.U.I.T. N° 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 3070822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.9999.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-401, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 108/22 D.E. (21.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00339.22 - Licitación Privada N° 16/2022 - Adquisición de repuestos para la reparación de un camión pluma, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Seiler Rubén Ricardo, C.U.I.T. N° 2012042850-1, con domicilio en Avda. Presidente Perón 382, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 41 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Seiler Rubén Ricardo.

Que a foja N° 42 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 16/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 16/2022, correspondiente a la provisión de repuestos para la reparación de un camión pluma, a la firma Seiler Rubén Ricardo, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Avda. Presidente Perón 382, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$ 1.045.420,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00, Partida del Gasto 2.9.6.03641.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-468, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.12.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 109/22 D.E. (22.04.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. José Arturo Wendler que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00241.09, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por

incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 174 a 176.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Venta de automotores" como Actividad Principal, Registro N° 860, del Sr. José Arturo Wendler, C.U.I.T. N° 20-20321341-8, nombre comercial "Wendler Automotores", en el domicilio comercial en calle Linares Cardozo N° 70 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 110/22 D.E. (25.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00411.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 549 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipos informáticos para el Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos veintiséis mil (\$ 826.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 destinada a la adquisición de equipos informáticos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 19/2022, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 111/22 D.E. (25.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00412.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 541 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipos informáticos para el Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil (\$ 1.462.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2022 destinada a la adquisición de equipos informáticos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 20/2022, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 112/22 D.E. (25.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00413.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 479 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un vehículo Pick-up usado para los distintos servicios desarrollados en la localidad, a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 destinada a la adquisición de un vehículo Pick-up usado para los distintos servicios desarrollados en la localidad, a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de Licitación Privada N° 21/2022, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 113/22 D.E. (25.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00182.22 iniciado por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puiggari con el objeto de solicitar profesor para futbol mayores, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 2 de dicho Expediente, se solicita evaluar la posibilidad de acceder al pedido de Profesor para la disciplina de Fútbol Mayores del Club; dado que les resulta verdaderamente difícil costear los sueldos de los profesores de las disciplinas en su totalidad.

Que este año participan en la Liga de los Pueblos, como en años anteriores, con las categorías primera y reserva.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 4 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio ya que el Club está trabajando en varias Categorías: Primera, Reserva. Juveniles e Infantiles.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda que les permita costear parte de los gastos que demande la contratación de un profesional para la disciplina de futbol.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puiggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289 de Libertador San Martín, la cantidad total de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesor y/o Entrenador para la Categoría Mayores de Fútbol. El pago del mismo se realizará en dos (2) cuotas iguales, por un importe de pesos noventa y siete mil quinientos (\$ 97.500,-) cada una, sujetas a rendición de cuentas. Será requisito imprescindible para el pago de la cuota 2da. la rendición de cuentas del pago anterior conjuntamente con un informe en el cual se detalle si continúa la actividad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social Puiggari, Sr. Damián Luciano Waigandt, D.N.I. N° 31.756.436, quien será

responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, correspondientes al año 2022.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puiggari; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 114/22 D.E. (26.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00341.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 393 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 — Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que en el acto de apertura producido el día 11/04/2022, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 27, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 29 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2022.

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Concurso de Precios N° 12/2022 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Concurso de Precios N° 12/2022 destinada a la adquisición de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 - Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2022 — 2° llamado, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 115/22 D.E. (26.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00340.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 421 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que en el acto de apertura producido el día 13/04/2022, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 24, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 25 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio

de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 10 llamado a Licitación Privada N° 17/2022 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 20 llamado a Licitación Privada N° 17/2022 destinada a la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 17/2022 el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 116/22 D.E. (27.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00312.22 - Licitación Privada N° 12/2022 - Adquisición de insumos y elementos deportivos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 2022761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 77 obra el informe del Área de Deportes, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 86 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Deportes.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 3, 4, 6, 8, 10, 14, 15, 19, 20, 22 y 23, en su propuesta base, y los ítems N° 2, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 en su propuesta alternativa 1; y el ítem N° 1, 7 y 9 en su propuesta alternativa 2, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2022, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos sesenta mil ciento sesenta (\$ 560.160,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 900 y el Artículo 130 del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-378, obrante a foja N° 5, 6 y 7, y el

monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16.00.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 117/22 D.E. (28.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00307.22 - Licitación Privada N° 14/2022 - Adquisición de luminarias Led, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Acord Group S.R.L., C.U.I.T. N° 30-714555134, con domicilio en Segundo Blanco 1356 de la localidad de Pilar, provincia de Córdoba y la firma Sociedad Comercial Eléctrica, C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 173 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar las propuestas recibidas sugiere declarar desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 14/2022, atendiendo que las ofertas recibidas no cumplen en cuanto a la regulación y ajuste desde el exterior, así como tampoco cuentan con el acceso a los componentes eléctricos sin desarmar la luminaria.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 173 indica que es importante continuar con la misma línea en diseño, a fin de tener una línea uniforme de luminarias en la localidad.

Que a foja N° 174 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, atendiendo que se trata del cumplimiento de las condiciones técnicas del producto.

Que resulta conveniente declara desierto el primer llamado a la Licitación Privada N° 14/2022, y proceder al segundo llamado a fin de obtener otras propuestas que se ajusten a las condiciones técnicas solicitadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 14/2022 de este Municipio, de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, atendiendo que las ofertas presentadas no cumplen de las condiciones técnicas del producto solicitado, establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Partículas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la a Licitación Privada N° 14/2022 destinada a la adquisición de luminarias Lcd.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 14/2022 - 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 Artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas presentes en el Acta de Apertura, obrante a foja N° 29, del resultado del primer llamado a Licitación Privada N° 14/2022, con copia de la presente resolución.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y proceder con el 2° llamado a licitación.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de las garantías presentadas por las firmas.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 118/22 D.E. (28.04.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00379.22 - Licitación Privada N° 18/2022 - Adquisición de combustible.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 3052113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404

de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 18/2022, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil V-Power Diésel Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento C de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones novecientos sesenta mil (\$ 2.960.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 900 y el Artículo 130 del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

DECRETO N° 198/22 D.E. (11.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00143.22 iniciado por Max Sebastián Rodríguez Mayer, con referencia informando renuncia a partir del 11 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra nota del Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer con fecha de recepción en la Mesa de Entrada el 08 de abril del 2022, mediante la cual comunica y pone a disposición su renuncia a la función de Secretario de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín, a partir de fecha 11 de abril del corriente año.

Que mediante Decreto N° 1112-19 D.E. de fecha 10 de diciembre del 2019, se designó al Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer, D.N.I. N° 26.858.728, Legajo N° 615, Secretario de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín, con los deberes y obligaciones que le competen, a partir del día 10 de diciembre del 2019.

Que resulta conforme a derecho, aceptar la renuncia presentada por el Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer, al cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia presentada por el Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer, D.N.I. N° 26.858.728, Legajo N° 615, al cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín, a partir del día 11 de abril de 2022, efectuada por nota ingresa por la Mesa de Entrada Municipal.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Personal a efectuar la liquidación de haberes correspondiente al mes de abril de 2022, para luego proceder a la emisión del correspondiente Certificado Laboral.

Artículo 3°: Notifíquese al Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo y al Área de Personal con copia de la presente norma, al Legajo Personal N° 615.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETO N° 200/22 D.E. (.04.2022)

VISTO

La Resolución Ministerial N° 705 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 1.000 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que en marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote de virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, en virtud de tal situación, a nivel nacional, provincial y municipal se han dictado numerosas normas con medidas sanitarias para contener el avance de la pandemia.

Que atento a los avances alcanzados con el plan estratégico de vacunación contra el COVID-19 y la alta inmunidad con la que cuenta la población, corresponde modificar la normativa vigente. Que existe incertidumbre acerca del comportamiento del virus SARS-CoV-2, debido a la potencial emergencia de nuevas variantes, nuevas olas de contagio o co-circulación con otros virus respiratorios.

Que en virtud de la situación sanitaria actual el Gobierno Nacional ha dictado la Resolución N° 705/2022 del Ministerio de Salud de la Nación, estableciendo dentro de su articulado y como recomendaciones de cuidado general: continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público; asegurar la ventilación de los ambientes; mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; ante la presencia de síntomas, evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte público.

Que la Resolución antes nombrada, deja sin efecto: el distanciamiento social de dos (2) metros y la obligatoriedad del autorreporte de síntomas en la aplicación "Cuidar".

Que, respecto a la no obligatoriedad del uso del barbijo en espacios interiores, resulta prudente que tal medida quede sujeta a la decisión de cada sector de acuerdo a las condiciones físicas de cada ámbito.

Que, El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, adhirió a la normativa Nacional mediante Resolución Ministerial N° 1000 del Ministerio de Salud.

Que, considerando la situación epidemiológica, sanitaria y los avances de la campaña de vacunación, se considera oportuno actualizar las medidas generales para prevenir el COVID-19 y adherir a las normas mencionadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase a la Resolución Ministerial N° 1.000 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Determínese, que la obligatoriedad del uso del barbijo en espacios interiores en los distintos ámbitos laborales, educativos, sociales, comerciales y el transporte público, quedará sujeta a la decisión de cada institución, organismo o sector, teniendo en consideración las características físicas de tales espacios y la dinámica de la situación epidemiológica.

Artículo 3°: Deróguese toda normativa municipal dictada por este Departamento Ejecutivo, que este en contradicción con lo

dispuesto en la Resolución adherida por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETO N° 206/22 D.E. (13.04.2022)

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 198-22 D.E. de fecha 11 de abril de 2022, se acepta la renuncia presentada por el Mg. Max Sebastián Rodríguez Mayer, al cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 T.O., determina mediante el Artículo 107° Inciso h) la atribución del Presidente Municipal de nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u Ordenanzas especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón.

Que mediante Decreto N° 205-22 D.E. de fecha 13 de abril de 2022, se otorga Licencia Especial a la Agente Municipal Nair Farall, D.N.I. N° 36.478.571, Legajo N° 604, para desempeñar Cargo de Mayor Jerarquía, desde la fecha 18 de abril de 2022.

Que resulta necesario y conforme a derecho cubrir la vacante en la función de Secretario de Gobierno y Hacienda de este Municipio, a fin de mantener la continuidad y normal desenvolvimiento administrativo y en las funciones de gobierno. Que obra Partida Presupuestaria necesaria para atender tal designación.

Que bajo estas circunstancias es oportuno nombrar a la Abg. Nair Farall, D.N.I. N° 36.478.571, a ocupar el mencionado cargo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Abg. Nair Farall, D.N.I. N° 36.478.571, Legajo N° 604, Secretaria de Gobierno y Hacienda del Municipio de Libertador San Martín, con los deberes y obligaciones que le competen, a partir del día 18 de abril de 2022.

Artículo 2°: Asígnase la remuneración mensual prevista en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio vigente para el cargo no escalafonado de Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 1.00, Partida del Gasto 1.1.0.0 al 1.6.0.0, F. Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETO N° 210/22 D.E. (18.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01373.21, con Referencia: Índice de actualización para la Obra de Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador, Ordenanza N° 1492, Artículo 3°, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, determinó el valor por metro lineal de frente de cada inmueble, en la suma de pesos once mil quinientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$ 11.525,43), monto vigente al mes de enero del año 2021, el que será actualizado a la fecha de emisión de la primera boleta del plan de pago de la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador", según el índice de actualización creado al efecto.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492, crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador".

Que mediante Decreto N° 684-21 D.E. de fecha 28.12.2021, se determinó el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", con vigencia para la opción de Pago Único, Pago Financiado de la Cuota N° 1 a la Cuota N° 3, correspondientes al trimestre de febrero, marzo y abril de 2022, y Pago Financiado en seis (6) cuotas fijas mensuales y

consecutivas, correspondientes a los meses de febrero a julio de 2022.

Que de Fojas N° 23, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de ellos.

Que corresponde fijar el valor del metro lineal de frente de la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador", para ser aplicado desde la Cuota N° 4 a la Cuota N° 6, correspondientes al trimestre de mayo, junio y julio de 2022.

Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N° 23, la variación porcentual de costos al mes de abril de 2022, representa el diecisiete con treinta y uno por ciento (17,31 %), representando la suma de pesos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con noventa y tres centavos (\$ 16.298,93).

Que se considera razonable fijar el valor descripto en el considerando anterior al efecto de establecerlo como valor de actualización del metro lineal de frente para la liquidación de la Contribución por Mejoras.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Determinase el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente, creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1492, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", declarada de utilidad pública y aprobada mediante Ordenanza N° 1492 C.D. de fecha 19.07.2021, actualizado al mes de abril de 2022, representando un incremento del diecisiete con treinta y uno por ciento (17,31 %).

Artículo 2°: Fijase el valor del metro lineal de frente para la Obra de Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos de Libertador", la suma de pesos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con noventa y tres centavos (\$ 16.298,93).

Artículo 3°: El valor establecido en el Artículo 2° tendrá vigencia para la Cuota N° 4 a la Cuota N° 6, correspondientes al trimestre de mayo, junio y julio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 216/22 D.E. (22.04.2022)

VISTO

La celebración del Día Internacional del Libro, y CONSIDERANDO

Que el Día Internacional del Libro es una conmemoración celebrada cada 23 de abril a nivel mundial con el objetivo de fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual por medio del derecho de autor. Se trata de un día simbólico para la literatura mundial, ya que ese día, en el año 1616, fallecieron Cervantes, Garcilaso de la Vega y Shakespeare.

Que la Biblioteca infanto-juvenil en inglés "Book Garden" de nuestra localidad invita al Municipio a la celebración del Día Internacional del Libro y la apertura formal de la biblioteca, que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año, a las 16 horas.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas académicas con instituciones que promuevan al conocimiento y formación en una lengua extranjera como el inglés.

Que, por lo tanto, resulta procedente declarar el evento de Interés Cultural, Educativo y Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural, Educativo y Municipal la apertura y funcionamiento de la Biblioteca infanto-juvenil en inglés "Book Garden" de nuestra localidad, a realizarse el próximo domingo 24 de abril de 2022, en conmemoración al *Día Internacional del Libro*.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 223/22 D.E. (25.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00371.22, con Referencia: Ordenanza N° 1505 - Índice de actualización para la Obra por Contribución por Mejoras en Calle Ángel Gallardo, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1505 C.D. de fecha 29.11.2021, determinó el valor por metro lineal de frente de cada inmueble, en la suma de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 9.369,86), y por metro cuadrado de superficie de cada lote, en la suma de pesos quinientos treinta con setenta y cuatro centavos (\$ 530,74), monto vigente al mes de agosto del año 2021, el que será actualizado a la fecha de emisión de la primera boleta del plan de pago de la Obra por Contribución por Mejoras en Calle Ángel Gallardo, según el índice de actualización creado al efecto.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1505 C.D., determina que, del monto total de la obra, el Estado Municipal hará un aporte del cincuenta por ciento (50 %), correspondiendo al propietario beneficiario de la obra el aporte del cincuenta por ciento (50 %) restante del monto total actualizado de la obra, en concepto de Contribución por Mejoras.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505, crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo de esta localidad.

Que a Foja N° 18, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando de Fojas N° 8 a N° 17 la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los componentes.

Que corresponde fijar el valor del metro lineal de frente y la incidencia sobre la superficie de cada lote de la Obra "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, para ser aplicado en la opción de Pago Único, Pago Financiado de la Cuota N° 1 a la Cuota N° 3, correspondientes al trimestre de mayo, junio y julio de 2022, y Pago Financiado en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2022.

Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N° 18, la variación porcentual de costos al mes de abril de 2022, representa el veintiséis con sesenta y uno por ciento (26,61 %).

Que se considera razonable fijar el valor porcentual descrito en el considerando anterior al efecto de establecerlo como porcentaje de actualización del metro lineal de frente y de superficie para la liquidación de la Contribución por Mejoras.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Determinarse el índice específico de actualización trimestral del valor por metro lineal de frente y de superficie, creado por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1505, para el cobro de la Obra por Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, actualizado al

mes de abril de 2022, representando un incremento del veintiséis con sesenta y uno por ciento (26,61 %).

Artículo 2°: Ordénase la base del valor del metro lineal de frente y de superficie para la Obra de Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas" de calle Ángel Gallardo, aplicando el cincuenta por ciento (50 %) de descuento, como lo determina la Ordenanza N° 1505 C.D., Artículo 3°, a los montos iniciales del metro lineal de frente y al metro cuadrado de superficie de cada lote, incrementando los mismos en el porcentaje determinado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Fijase el valor del metro lineal de frente en la suma de pesos cinco mil novecientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.931,59); y el valor por metro cuadrado de superficie de cada lote en la suma de pesos trescientos treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 335,98).

Artículo 4°: El valor establecido en el Artículo 3° tendrá vigencia para la opción de Pago Único, Pago Financiado de la Cuota N° 1 a la Cuota N° 3, correspondientes al trimestre de mayo, junio y julio de 2022, y Pago Financiado en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2022.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 230/22 D.E. (29.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00175.22 iniciado por la Coordinadora de Cultura de la Universidad Adventista del Plata solicitando que el Ciclo de Conciertos 2022 sea declarado de Interés Cultural y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cultura de la Universidad organiza el Ciclo de Conciertos 2022, previendo para este año un ciclo de ocho (8) conciertos que contarán con la actuación de artistas locales, nacionales e internacionales de reconocida trayectoria, tanto solistas como coros y conjuntos musicales, entre ellos la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, el guitarrista Eduardo Isaac, el pianista Iván Citera, la Agrupación Vocal Cantori y otros destacados artistas.

Que estos Ciclos de Conciertos se vienen realizando desde el año 2007 y convocan a un público amante de la buena música, no solamente de Libertador San Martín sino de su zona de influencia, teniendo una asistencia significativa de público, el cual ha comprobado la importancia cultural que provee el evento.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades culturales, con un Ciclo de Conciertos en el cual actúan artistas destacados.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Cultural este Ciclo de Conciertos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese de Interés Cultural el "Ciclo de Conciertos del año 2022" que organizan el Departamento de Cultura de la Universidad Adventista del Plata, a desarrollarse durante el año.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS**Abril**

- 186. 01.04 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados -Médico de Guardia en C.M.S.
- 187. 01.04 Licencia por franco compensatorio
- 188. 01.04 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10122
- 189. 04.04 Aplicando sanción disciplinaria
- 190. 04.04 Autorizando pago en concepto de servicio de internet
- 191. 04.04 Promulgando Ordenanza N° 1514/22 C.D.
- 192. 05.04 Promulgando Ordenanza N° 1515/22 C.D.
- 193. 05.04 Promulgando Resolución N° 004/22 C.D.
- 194. 06.04 Plazo fijo
- 195. 07.04 Licencias por descanso anual
- 196. 07.04 Licencias por franco compensatorio

- 197. 08.04 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
- 198. 11.04 Aceptando renuncia del Secretario de Gobierno
- 199. 11.04 Licencias por franco compensatorio
- 200. 11.04 Adhiriendo a la Resolución Ministerial N° 1.0000 del Ministerio de Salud de la Prov. E.R.
- 201. 11.04 Promulgando Ordenanza N° 1516/22 C.D.
- 202. 11.04 Promulgando Resolución N° 005/22 C.D.
- 203. 11.04 Promulgando Resolución N° 006/22 C.D.
- 204. 11.04 Licencia por franco compensatorio
- 205. 13.04 Licencia especial por cargo de mayor jerarquía
- 206. 13.04 Designando a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal

- 207. 13.04 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
- 208. 13.04 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
- 209. 18.04 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10007
- 210. 18.04 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras "... Barrio Municipal..."
- 211. 19.04 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales
- 212. 19.04 Licencia por franco compensatorio
- 213. 20.04 Licencia por descanso anual
- 214. 20.04 Plazo fijo
- 215. 20.04 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 216. 22.04 Declarando de Interés Cultural, Educativo y Municipal – Biblioteca "Book Garden"

217. 22.04 Otorgando asignación única a cada Agente para adquisición de ropa de trabajo	223. 25.04 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras calle "Ángel Gallardo"	229. 28.04 Anulando aplicación de sanción – Decreto N° 255/21 D.E.
218. 22.04 Licencias por descanso anual	224. 25.04 Promulgando Ordenanza N° 1517/22 C.D.	230. 29.04 Declarando de Interés Cultural "Ciclo de Conciertos del año 2022"
219. 22.04 Autorizando Promoción de Categoría	225. 25.04 Autorizando pago por prestación de servicios postales – marzo/2022	231. 29.04 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados de enfermería en C.M.S.
220. 22.04 Autorizando Promoción de Categoría	226. 26.04 Licencia por descanso anual	232. 29.04 Licencia por franco compensatorio
221. 22.04 Autorizando Promoción de Categoría	227. 27.04 Nombrando en Planta Permanente	
222. 22.04 Nombrando en Planta Permanente	228. 28.04 Anulando Acta Contravencional N° 076 I.G.	

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1514/22 C.D. (04.04.2022)

VISTO

Que las estadísticas oficiales de nuestro país, provistas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, muestran que el alcohol está involucrado en uno de cada cuatro accidentes de tránsito con víctimas mortales.

Que nuestra provincia, a través de la Ley Provincial N° 10.460, es una de las nueve provincias del país que ha adherido a normativas denominadas "Programa de Alcoholemia Cero", con el objetivo de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.

CONSIDERANDO

Que nuestra localidad no está exenta del problema de consumo de alcohol entre aquellos conductores que transitan por la Ruta Nacional N° 131, o por conductores que lo hacen por las calles internas de nuestra ciudad.

Que el Municipio no dispone de un alcoholímetro homologado, ni de multas establecidas para los infractores.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.460, por la cual queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos de alcohol por un mil centímetros cúbicos (1000 cm³) de sangre.

Artículo 2º: Todos los conductores de vehículos se encuentran obligados a someterse a las pruebas que la reglamentación de la presente establezca para la detección de la posible intoxicación por alcohol.

Artículo 3º: Las pruebas a que hace referencia el Artículo precedente consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados, y serán practicadas por los agentes encargados del control de tránsito.

Artículo 4º: A petición del interesado o por orden de autoridad judicial se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

Artículo 5º: El Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) adquirirá un alcoholímetro homologado, debiendo incluir dicha compra en la modificación de presupuesto posterior inmediata a la sanción de la presente norma.

Artículo 6º: La multa por presentar una prueba positiva será el equivalente al precio de cien (100) litros de nafta Premium fijado en la estación de servicio de bandera de nuestra localidad. Por cada reincidencia se aumentarán quince (15) litros de dicho combustible.

Artículo 7º: La infracción será cargada al Sistema de Registro Nacional de Antecedentes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 191/22D.E.

ORDENANZA N° 1515/22 C.D. (05.04.2022)

VISTO

Que el Código Civil y Comercial, Título V, Capítulos 1 al 10, referidos a la Propiedad Horizontal, adjuntado a la presente como ANEXO II, especifica en sus disposiciones todos los detalles necesarios para aplicar tal reglamentación en el ejido Municipal de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento exponencial de nuestra localidad requiere de una normativa que contemple un mejor acceso de la información y un correcto ejercicio de la administración de viviendas colectivas (consorcios).

Que es innegable que la urbanización de esta comunidad se ha modificado en las últimas décadas, no siendo suficientes las Ordenanzas vigentes para regular y armonizar las actividades y requerimientos propios de edificios que excedan el concepto de vivienda unifamiliar.

Que, especialmente en la última década, se ha incrementado el número de edificios correspondientes al régimen de viviendas colectivas, siendo necesario que el Estado Municipal provea los instrumentos legales adecuados para garantizar la pacífica convivencia entre vecinos, así como la colaboración y la ecuanimidad en relación a requerimientos técnicos, sociales, ambientales y demás aspectos referidos a viviendas de uso familiar.

Que el régimen de Propiedad Horizontal, aplicable a viviendas colectivas, establece las normas que regulan los edificios de departamentos, en el que existen espacios propios o privados y espacios comunes. Los espacios privados son: cada uno de los departamentos o pisos, locales, oficinas, bauleras y/o cocheras de propiedad de su dueño según conste en la escritura. En tanto se reconocen como espacios comunes al resto del edificio que no es de propiedad exclusiva, a saber: hall de entrada, escaleras, pasillos, ascensores, terraza, sótano, patio que no estuviese delimitado por cada unidad habitacional.

Los Administradores y Propietarios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, según reglamenta el Código Civil y Comercial en su Artículo 2065: *"El Administrador será representante legal del consorcio con el carácter de mandatario. Puede serlo un propietario o un tercero, persona física o jurídica".*

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase en un todo a las especificaciones del Código Civil y Comercial, Título V, Capítulos 1 al 10, referidos a regulaciones de la Propiedad Horizontal, incluidas en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIO: Créase en el ejido del Municipio de Libertador San Martín el **Registro de Administradores de Consorcios, Propiedad Horizontal y Viviendas Colectivas.**

La autoridad de aplicación y contralor será el Área de Obras Privadas del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Cada edificio de viviendas colectivas, esté o no vinculado directamente al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá contar con una Representación Legal en la figura de un Administrador o Propietario, y deberá inscribirse como tal en el

Registro de Administradores de Consorcios, Propiedad Horizontal y Viviendas Colectivas del Municipio de Libertador San Martín.

Deberán contar con Administrador los edificios de cinco o más unidades funcionales.

Para aquellos edificios que cuenten con cuatro o menos unidades funcionales, y su Propietario NO resida en Libertador San Martín, será obligatorio que el Propietario designe un Administrador.

3.1) Requisitos de Inscripción:

El Administrador/ Propietario del Consorcio deberá completar y entregar el Formulario de Solicitud de Inscripción, que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I, al cual deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia de D.N.I. (frente y dorso).
 - b) Copia certificada ante Escribano Público o Juez de Paz del Contrato/Acta de designación como Administrador, o copia simple del Contrato/Acta con ratificación de manera privada sin intervención notarial, la cual se acredita con la firma en original de cada uno de los firmantes del Acta. (Sólo para Administradores).
- 3.2) No podrán inscribirse en el Registro de Administradores de Consorcios, Propiedad Horizontal y Viviendas Colectivas del Municipio de Libertador San Martín, y por lo tanto estarán inhabilitados para ejercer esa labor:
- c) Quienes estén inhabilitados para ejercer el comercio.
 - d) Los fallidos y concursados, hasta su rehabilitación definitiva.
 - e) Los sancionados con penas de exclusión del Registro Público de Administradores de Consorcios.
 - f) Los inhabilitados por condena penal por delitos dolosos relacionados con la administración de intereses, bienes o fondos ajenos, mientras dure la inhabilitación.
 - g) Personas que no tengan domicilio constituido en Libertador San Martín o en zonas aledañas.

3.3) El Administrador/Propietario deberá presentar ante el Municipio en forma de Declaración Jurada el cambio de Administrador en un plazo no mayor a sesenta (60) días de haber dejado el cargo. Caso contrario seguirá figurando como Administrador en el Registro de Administradores de Consorcios, Propiedad Horizontal y Viviendas Colectivas de Libertador San Martín.

3.4) El Administrador/Propietario deberá notificar con un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, a todos los propietarios o a las partes involucradas, de la existencia de reclamos administrativos o situaciones irregulares que debieran subsanarse dentro del ámbito del consorcio.

Artículo 4º: INFRACCIONES: En caso de infracción a lo establecido por la presente Ordenanza, con referencia directa a la Ley Nacional de Propiedad Horizontal y al Código Civil y Comercial, y sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder, el consorcio, cualquier propietario afectado y/o el responsable designado por la autoridad de aplicación podrán presentar acciones destinadas a hacer cesar la infracción, como así también proceder a labrar multa si correspondiere, las que deben sustanciarse por la vía procesal más breve de que dispone el ordenamiento local.

Artículo 5º: SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con:

- a) Apercibimiento
- b) Multa, cuyo monto se fijará en relación a cantidad de litros de combustible, acorde a lo establecido en el Código Municipal de Faltas vigente.
- c) Suspensión de la habilitación del Registro de Administrador hasta por doce (12) meses.
- d) Exclusión permanente del Registro de Administradores de Consorcios, Propiedad Horizontal y Viviendas Colectivas de Libertador San Martín.

Artículo 6º: Deróguese cualquier norma anterior y que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 192/22D.E.

ORDENANZA N° 1516/22 C.D. (11.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00139.22 con referencia "Aspirante a Remís" iniciado por Diego Martín Piedrabuena, D.N.I. 30.409.916, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 038-22 DE se llamó a Convocatoria Pública para cubrir siete vacantes de licencia de Remís para Libertador San Martín.

Que se recepcionaron cuatro solicitudes de aspirantes, y a través de la Resolución N° 080-22 DE se adjudicaron tres licencias.

Que el aspirante Diego Martín Piedrabuena, cumple con todos los requisitos solicitados, a excepción del Artículo 13º inc. f) de la Ordenanza N° 1468, T.O., que reza "Acreditar ser propietario del vehículo con el que se va a prestar el servicio, el cual en ningún caso debe superar una antigüedad máxima de doce (12) años."

Que el automóvil con el que se desea prestar el servicio fue adquirido por la cónyuge del solicitante, después de haber contraído matrimonio con el régimen de sociedad conyugal, lo cual no lo convierte en propietario.

Que la Sra. Carolina Morales, D.N.I. 28.848.443, autoriza al solicitante a prestar servicio de Remís con el vehículo de su propiedad marca Renault, modelo Nuevo Logan Expression 1.6, Dominio AC066LW.

Que el solicitante cuenta con tarjeta azul habilitante para conducir y seguro del automóvil.

Que es potestad de este Cuerpo Deliberativo otorgar excepciones ante solicitudes de vecinos, y en este caso particular se trata de una excepción otorgada a los fines que el peticionante pueda continuar con trámites de índole laboral.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese la excepción al Artículo 13º Inciso f) de la Ordenanza N° 1468 T.O., al Sr. Diego Martín Piedrabuena, D.N.I. 30.409.916, aspirante a la obtención de Licencia de Remís, con el vehículo marca Renault, modelo Nuevo Logan Expression 1.6, Dominio AC066LW, propiedad de su cónyuge, Carolina Morales, D.N.I. 28.848.443, quien manifiesta conformidad para tal fin mediante nota que consta a folio N° 09 del Expediente N° 1.17.04.00139.22.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de abril de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 201/22D.E.

ORDENANZA N° 1517/22 C.D. (11.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00304.22 iniciado por el Presidente Municipal, en relación a la desafectación de un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, y,

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 824 H.J.F. de fecha 21 de mayo de 1998, el Municipio de Libertador San Martín aceptó una donación por parte de Jorge V. Schanzenbach de un lote identificado con Plano de Mensura N° 26.888, Partida Provincial N° 115.550, con una superficie de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5.400 m2) destinado a Espacio Verde.

Que con posterioridad dicha superficie fue subdividida en cuatro (4) lotes según Plano de Mensura del Agrimensor Gerardo E. Decoud, obrante a fojas N° 2 y 3 del Expediente Administrativo referenciado.

Que desde este Municipio nos encontramos trabajando para destinar inmuebles de propiedad municipal a la construcción de viviendas sociales, con el fin de satisfacer la demanda habitacional a familias de nuestra localidad.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 240° Inciso 12, establece como competencia de los Municipios, regular disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal.

Que es viable la desafectación de Espacio Verde de los lotes antes mencionados, dado que a corta distancia de ellos existen otros lotes que también se encuentran afectados a ese destino; así mismo entendemos como una necesidad primaria la de contar con una vivienda familiar, más en un momento donde la crisis económica y habitacional es una realidad que afecta al país de la cual no está exenta nuestra localidad.

Que para continuar con cuestiones procedimentales, técnicas y registrales de dichos inmuebles resulta imprescindible desafectar dicho inmueble del dominio público y de espacio verde.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del Dominio Público y del Espacio Verde los siguientes lotes de propiedad municipal:

Lote según Mensura N°	Partida N°	Plano de Mensura N°	Manzana N°	Superficie	Calle
1	119.268	32.091	159	343.80 m2	Ntra. Sra. de Fátima
2	119.269	32.092	159	343.80 m2	Ntra. Sra. de Fátima
3	119.270	32.093	159	343.80 m2	Ntra. Sra. de Fátima
4	119.271	32.094	159	343.70 m2	Ntra. Sra. de Fátima esq. Victoria

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de abril de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 224/22D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 004/22 C.D. (05.04.2022)

VISTO

Que la zona rural no cuenta con contenedores que permitan la recolección diferenciada de residuos con el fin de reciclaje, y

CONSIDERANDO
Que al Municipio de Libertador San Martín se lo reconoce por sus buenas prácticas, hábitos saludables y por su insistencia en el cuidado y prevención del medio ambiente.

Que es necesario motivar la implementación de contenedores de residuos frente a la Escuelas Secundaria N° 11 y Primaria N° 23 "Agustín de la Tijera" como un punto estratégico.

Que ambas instituciones son muy importantes en la zona, ya que albergan una gran cantidad de alumnos provenientes de diferentes zonas aledañas. La escuela es el punto de socialización de gran parte de los chicos de zona, que no disponen de otra institución para encontrarse con sus pares. La institución enorgullece a las familias de la zona, que trabaja incansablemente para mantenerla.

Que la colocación de contenedores en puntos estratégicos, generaría una solución para el tratamiento de los residuos de los habitantes que viven en zona rural, evitando así la quema de la basura o el desecho en sitios no adecuados.

Que el presente proyecto busca promover que las veras de los caminos y de los arroyos se encuentren limpios, y se minimice el impacto negativo en el medio ambiente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Extiéndase el Programa "PUNTO LIMPIO" al trayecto que une Libertador San Martín con las Escuela Primaria N° 23 y Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", camino a Costa Grande.

Artículo 2°: Colóquese frente a las Escuelas N° 23 y N° 11 contenedores de las siguientes características:

a) Contenedores negros para residuos hogareños húmedos y orgánicos.

b) Contenedores verdes para residuos reciclables secos y limpios.

Artículo 3°: Comuníquese, por todos los medios posibles, a la comunidad, la nueva modalidad de descartar envases plásticos PET (Polietileno Tereftalato), concientizando sobre la necesidad de separar completamente este material del resto de los residuos domiciliarios.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien dispondrá de ciento ochenta días (180) para su ejecución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 193/22D.E

RESOLUCIÓN N° 005/22 C.D. (11.04.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00127.22 iniciado por el Sr Aldo Buchamer, D.N.I. N° 5.956.496, con referencia Reclamo de cobro del servicio de agua potable período 01/2022 en domicilio calle Arroyo N° 1517, Partida N° 117.336 y;

CONSIDERANDO

Las razones expresadas por el Sr Aldo Buchamer a folio N° 1. Que el consumo histórico del domicilio en cuestión ha sido razonable para el uso domiciliario.

Que las características de la pérdida que originó el exceso de consumo impidieron que se visualice la fuga de agua, pasando inadvertida para el contribuyente.

Que el contribuyente ya solucionó la pérdida.

Que, a Folio N° 5, el Ejecutivo Municipal, manifiesta la voluntad de reducir el importe del cobro del servicio de agua potable al contribuyente.

Que, a Folio N° 6, el Departamento Legales no presenta impedimentos legales para la quita.

Que, condonar el exceso de consumo del período 01/2022 al contribuyente y cobrarle un monto equivalente a una factura mínima no afecta ni daña la estructura de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la prestación general del servicio de agua potable.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Condónese el excedente del consumo de Agua Potable registrado por el Medidor N° 403, sito en inmueble Partida N° 117.336, calle Arroyo N° 1517, a nombre de Buchammer, Silvia y O, para el período 1/2022.

Artículo 2°: Exijase al contribuyente beneficiado en el Artículo 1° al pago del importe correspondiente al servicio básico de Agua Potable como único pago por la provisión correspondiente al período 1/2022.

Establézcase fecha límite para el pago sin recargos la correspondiente a diez días hábiles posteriores a la notificación.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procesos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a los Artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de abril de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 202/22D.E

RESOLUCIÓN N° 006/22 C.D. (11.04.2022)

VISTO

La senda peatonal de acceso a la garita de Barrio Camarero, que cuenta con un puente para uso peatonal, cuya imagen se adjunta en el ANEXO I.

CONSIDERANDO

Que el puente mencionado dista mucho de cumplir con las exigencias de seguridad necesarias para el tránsito seguro de los peatones, y que resulta discriminatorio al no permitir el paso de personas con discapacidad locomotora.

Que consideramos que el puente peatonal no debería tener escalones para su acceso y que la pendiente máxima de la rampa no debería exceder el diez por ciento (10 %).

Que, por las características mencionadas, para llegar a la garita, los vecinos evitan el uso del puente y, alternativamente, transitan desde la calle Linares Cardozo por el borde de la Ruta Nacional N° 131.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Proyéctese la construcción de un nuevo puente peatonal de acceso a la garita de Barrio Camarero, que reemplace al existente y que cumpla con las exigencias técnicas mínimas para permitir el paso seguro del peatón, aún en situaciones de discapacidad.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los seis días del mes de abril de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 203/22D.E

DECRETOS**12° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022**

1. 04.04.2022 Convocatoria a 5º Sesión Ordinaria
2. 18.04.2022 Convocatoria a 6º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar